

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

24 de abril de 2000

Resolución JP-264

RESOLUCION DETERMINACION DE PARTES

El 12 de enero de 2000, el Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico mediante opinión emitida en el caso de Lionel Lugo Rivera vs. Junta de Planificación, Caso Núm. CC-1998-371, dispuso que las agencias administrativas deberán especificar en la certificación de sus resoluciones las partes a las cuales le notificarán su dictamen en calidad de "parte" en el procedimiento. Esto a los fines de evitar confusiones, y para que las personas puedan ejercer efectivamente el derecho a la revisión judicial conferido por ley.

De conformidad con lo dispuesto en el presente caso y según lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988 (en adelante L.P.A.U.), 3 L.P.R.A. secciones 2151 y siguientes, se considerarán partes indispensables en un procedimiento administrativo al cual la agencia vendrá obligada a notificarle de su determinación final las siguientes personas:

1. Promovente / Proponente
2. Promovido
3. Interventor o el que haya sido designado como tal.
4. Personas cuyos derechos puedan verse adversamente afectados por la acción o inacción de la agencia.
5. Personas que participan activamente en los procedimientos administrativos.
6. Opositores en un proceso administrativo.

No se ha de considerar parte en un procedimiento conforme a lo dispuesto en el caso de Lionel Lugo Rivera, supra, las entidades consultadas, cuando la participación de éstas consiste en ilustrar a la agencia en su proceso evaluativo o a considerar la conveniencia o los perjuicios de los proyectos. No obstante, hacemos la salvedad que en el caso de agencias o entidades en que la determinación de la Junta de Planificación sobre la consulta de ubicación pueda afectar la política pública de dicha agencia se ha de considerar estas partes indispensables en el proceso por lo que habrá que notificarles de dicha determinación en calidad de partes.

A los fines de establecer un procedimiento que nos permita cumplir cabalmente con la Jurisprudencia establecida por nuestro Tribunal Supremo, con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 170, supra, y la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, se dispone lo siguiente:

1. En los procedimientos de Consulta de Ubicación al redactarse el Informe del Oficial Examinador éste mencionará las partes que participaron en el proceso administrativo. El Oficial Examinador o la persona a la cual se le haya asignado la responsabilidad de preparar el informe, deberá hacer mención de los nombres y direcciones de las personas consideradas "partes" en el proceso administrativo. Ello conforme a lo aquí establecido.
2. Posterior a hacerse las observaciones legales de rigor en la parte final de la Resolución de la Junta se hará constar lo siguiente:

NOTIFIQUESE: A las personas cuyos nombres y direcciones se mencionan a continuación: (Es necesario incluir nombres y direcciones a las cuales se les notifica en calidad de partes). Notifíquese además, copia de cortesía a todas las personas cuyos nombres y direcciones obran en el expediente administrativo.

JOSE R. CABALLERO MERCADO
PRESIDENTE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente Resolución, bajo mi firma y el sello oficial de esta Junta, a todas las partes mencionadas en el Notifíquese, habiendo archivado el original en autos.

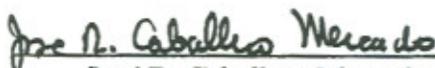
En San Juan, Puerto Rico, hoy ____ de _____ de 2000.

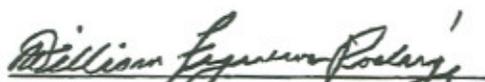
Secretario

3. La copia fiel y exacta a ser expedida por el Secretario de la Junta a las partes que se haya determinado la obligación de notificarle, deberá ser firmada en original por dicho funcionario o el representante autorizado y responsable de la notificación.

En armonía con lo antes establecido así lo acuerda esta Junta en su reunión celebrada en el día de hoy **24 de abril de 2000**. La cual establece además, que la presente resolución ha de ser circulada al personal de la agencia para su inmediata implantación y estricto cumplimiento.

NOTIFIQUESE: Personalmente a los siguientes funcionarios de la Junta de Planificación; Arq. Bijan Ashrafi, Director, Programa de Planificación Física, Plan. Eva Tamayo, Directora, Sub-Programa Planes de Usos de Terrenos; Plan. Claribel Rodríguez Vera, Ayudante Especial, Oficina de Estudios Técnicos y Asuntos Estratégicos; Sr. Edgar R. Lebrón Rivera, Director, Sub-Programa Consultas sobre Usos de Terrenos; Sra. Irmgard González Segarra, Coordinadora, Unidad de Zonificación; Lcda. María V. Mercado Rondón, Directora, Oficina de Asuntos Legales y al Sr. Max L. Vidal Vázquez, Secretario de Junta.


José R. Caballero Mercado
Presidente

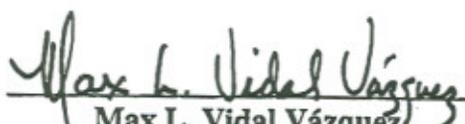

William Figueroa Rodríguez
Miembro Asociado


María del C. Gordillo Pérez
Miembro Asociado


Astrid López de Victoria
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente Resolución, bajo mi firma y sello oficial de esta Junta, a todas las partes mencionadas en el Notifíquese, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, hoy **03 MAY 2000**


Max L. Vidal Vázquez
Secretario de Junta